INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-08-26
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00221
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa para su operación en el Departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	"CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	477966 0 a 14 años 119.022 proyecciones DANE calculo 2026 población etaria 15 a 19 años 42.699 proyecciones DANE calculo 2026 población etaria 20 a 59 años 267.246 proyecciones DANE calculo 2026 población etaria Mayor de 60 años 48.999 proyecciones DANE calculo 2026 población etaria
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 1 INDIRECTO (S) 6

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.005.503	Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva	133319RTD R	4301004	53290	$500.000.000,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como actividades que tienen como función la formación integral de las personas y la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano, estableciendo que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. En desarrollo de este mandato constitucional, mediante la Ley 181 de 1995 se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Dentro de sus objetivos se encuentra generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte

Scanned with CamScanner

y la recreación, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de su calidad de vida. El Departamento de Casanare, como entidad territorial, tiene a su cargo la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su jurisdicción. En este contexto, mediante la Ordenanza No. 008 del 6 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027", instrumento mediante el cual se establecieron los programas, proyectos y metas orientados al desarrollo integral y sostenible del territorio y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población casanareña. Dentro del Plan de Desarrollo Departamental se contempla el sector de Deporte y Recreación, orientado a promover el acceso de la población a la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, mediante acciones que permitan mejorar y fortalecer la oferta institucional, así como disponer de infraestructura deportiva y recreativa adecuada, segura y funcional para el desarrollo de estas actividades. En este marco se encuentra el programa 4301 – Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, cuyo propósito está orientado a promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud, la integración y la calidad de vida de los habitantes del departamento de Casanare, generando condiciones que faciliten la participación de la comunidad en actividades deportivas y recreativas. Para el cumplimiento de estos propósitos, resulta fundamental contar con escenarios deportivos y recreativos que presenten condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y conservación. Sin embargo, debido al uso permanente de estas infraestructuras, su exposición a las condiciones ambientales, el desgaste progresivo de sus elementos constructivos y la realización continua de actividades deportivas, recreativas, comunitarias y sociales, los escenarios presentan progresivamente deterioros y necesidades de intervención que requieren ser atendidas de manera oportuna. De igual manera, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Casanare – INDERCAS, en desarrollo de sus funciones y competencias, recibe solicitudes y requerimientos provenientes de la comunidad, organizaciones deportivas, administraciones municipales y demás actores del sector, relacionados con necesidades de intervención en escenarios deportivos y recreativos ubicados en diferentes municipios del departamento de Casanare. Estas solicitudes, junto con las verificaciones y diagnósticos técnicos efectuados, evidencian la necesidad de contar con un mecanismo contractual que permita atender de manera eficiente y progresiva las intervenciones requeridas. Las necesidades identificadas pueden comprender, entre otras, el deterioro de placas, pisos y superficies deportivas; afectaciones en cubiertas y estructuras; desgaste de pinturas y recubrimientos; daños en cerramientos y mallas; deterioro de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias; afectaciones en graderías, baterías sanitarias, zonas de circulación y espacios complementarios; reparación o reposición de elementos deportivos; adecuación de áreas recreativas; así como demás actividades necesarias para recuperar, conservar o mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura existente. En razón a que las necesidades de mantenimiento pueden presentarse en diferentes escenarios, municipios y momentos durante la ejecución contractual, y considerando que su alcance específico depende de las condiciones particulares identificadas mediante las respectivas visitas, diagnósticos y requerimientos técnicos, resulta conveniente implementar un esquema de contratación bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, que permita ejecutar las actividades efectivamente requeridas de acuerdo con las necesidades priorizadas por la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial disponible, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los ítems ni cantidades inicialmente estimadas. Bajo este esquema, las intervenciones serán definidas y priorizadas por el INDERCAS de acuerdo con criterios técnicos, el nivel de deterioro de la infraestructura, las condiciones de seguridad y funcionalidad, la población beneficiaria, la necesidad y urgencia de las actuaciones y la disponibilidad presupuestal. Cada intervención deberá contar con la correspondiente autorización de la supervisión y ejecutarse conforme a las cantidades de obra efectivamente requeridas y verificadas. En consecuencia, el INDERCAS identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea ""CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE."., por un valor estimado de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Scanned with CamScanner

($500.000.000). La ejecución de este proceso permitirá disponer de capacidad operativa para atender las necesidades de intervención que sean priorizadas durante el plazo contractual, realizando actividades de mantenimiento preventivo orientadas a evitar o retardar el deterioro de la infraestructura; mantenimiento correctivo para subsanar daños existentes; reparaciones de elementos deteriorados; adecuaciones requeridas para mejorar las condiciones de funcionamiento y uso; y demás actividades de mejoramiento y conservación necesarias para prolongar la vida útil de los escenarios deportivos y recreativos. La contratación permitirá, además, optimizar la utilización de los recursos públicos, toda vez que el pago se realizará con fundamento en las cantidades de obra realmente ejecutadas, verificadas, medidas y recibidas a satisfacción por la interventoría y la supervisión, aplicando los precios unitarios contractuales, hasta concurrencia del monto disponible. Este mecanismo brinda flexibilidad para orientar los recursos hacia las necesidades que efectivamente se presenten y sean priorizadas durante la ejecución del contrato. De esta manera, la intervención de los escenarios deportivos y recreativos contribuirá a preservar la infraestructura existente, reducir el avance de los procesos de deterioro, recuperar espacios que presentan deficiencias físicas o funcionales y garantizar mejores condiciones para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, formativas y comunitarias en beneficio de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, deportistas y comunidad en general. Por lo anterior, la presente contratación constituye una herramienta necesaria para fortalecer la capacidad institucional del INDERCAS en la atención de las necesidades de infraestructura deportiva y recreativa del departamento, permitiendo desarrollar intervenciones de acuerdo con las prioridades técnicas identificadas y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027", particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y conservación de escenarios deportivos. Finalmente, con la ejecución del presente proceso, el Departamento de Casanare y el INDERCAS avanzan en el propósito de garantizar espacios deportivos y recreativos en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y conservación, promoviendo el acceso de la población a la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, fortaleciendo la convivencia ciudadana, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el bienestar general de los habitantes del departamento. Es oportuno adelantar la presente contratación, toda vez que la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación, mejoramiento, conservación y reparación de los escenarios deportivos y recreativos del departamento de Casanare se encuentra articulada con la programación institucional y las metas establecidas para el sector deporte y recreación. Para su ejecución, se cuenta con disponibilidad presupuestal el rubro 5.43.43.01.1604.20250000032369.2.3.2.02.02.005.503, denominado "Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva", y deportivo del departamento de Casanare", asociado al producto 4301004 y CPC 53290, recursos que permitirán respaldar financieramente la ejecución del proceso contractual por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa al servicio de la comunidad casanareña. ANALISIS DE CONVENIENCIA: En el marco de lo anterior, el INDERCAS considera conveniente realizar la presente contratación ya que con la ejecución del presente proceso se estará dando cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental en el sector deporte y recreación, del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." con BPIN 202500000032369, PROGRAMA 4301 – Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, META PRODUCTO 159, REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACION, AMPLIACION, DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD 2.1.3 Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva y su indicador es INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MANTENIDA.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

El Indercas, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los

Scanned with CamScanner

diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver anexo (Análisis del sector)

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La presente contratación tiene por objeto el ""CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos necesarios para atender las diferentes necesidades de intervención que se presenten en los escenarios deportivos y recreativos públicos del departamento. La adquisición de estos bienes permitirá ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como labores de adecuación, mejoramiento, conservación y reparación de la infraestructura deportiva, contribuyendo a preservar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y servicio para beneficio de la comunidad y de los usuarios del sector deporte y recreación. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el presente proceso corresponde al suministro de materiales, artículos de ferretería, herramientas menores e insumos complementarios, cuyas características y especificaciones técnicas mínimas se encuentran definidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.
Las especificaciones técnicas y/ o requisitos obligatorios, se encuentran en las especificaciones técnicas y estudio de costos anexos a este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72153100	0
72000000	72100000	72102900	0
72000000	72100000	72101500	0

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR 1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación, mejoramiento, conservación y reparación de los escenarios deportivos y recreativos que determine

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

el INDERCAS en el Departamento de Casanare, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, los precios unitarios contractuales y las intervenciones previamente autorizadas. 2. Realizar, previo al inicio de cada intervención, la verificación de las condiciones existentes del escenario, en acompañamiento de la interventoría, con el fin de establecer el alcance, las actividades y las cantidades de obra requeridas para su ejecución. 3. Disponer de la mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y buenas prácticas de ingeniería y construcción. 4. Presentar a la interventoría, cuando sea requerido, las fichas técnicas, certificados de calidad, muestras, catálogos y demás documentos de los materiales y elementos que serán incorporados a las obras, para su revisión y aprobación. 5. Ejecutar las actividades aplicando los precios unitarios contractuales a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, hasta agotar el presupuesto disponible o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero. 6. Corregir, reparar o reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para el INDERCAS, las actividades, materiales o elementos que presenten deficiencias de calidad, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas. 7. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización y delimitación de los frentes de obra, así como realizar el adecuado manejo y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), manteniendo las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y aseo. 8. Disponer del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución del contrato y atender oportunamente las instrucciones y observaciones impartidas por la interventoría en el marco de sus competencias. 9. Llevar el control de las cantidades de obra ejecutadas y presentar los informes requeridos, incluyendo memorias de cálculo, registros de medición, avance físico y financiero, registro fotográfico del antes, durante y después y demás soportes necesarios para acreditar la ejecución. 10. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y facilitar las labores de seguimiento, vigilancia y control ejercidas por la interventoría y el INDERCAS. 11. Entregar las intervenciones debidamente terminadas, funcionales, limpias y en condiciones adecuadas para su utilización, atendiendo las observaciones formuladas por la interventoría para su recibo a satisfacción. 12. Cumplir con las obligaciones relacionadas con las garantías contractuales, el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, así como las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual..

5. SOPORTE TÉCNICO.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027 Decreto 201 de 2001, por medio del cual se crea el INDERCAS. Se contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en concordancia con lo planteado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE; 2024-2027, a través de los proyectos: "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HABITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", Código BPIN: 202500000032369, el cual es base del presente estudio previo. ►Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones" ►Ordenanza No.008 de 2024 Asamblea Departamental de Casanare, se aprueba EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE ; 2024-2027

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y sus decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección. El presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones porque es a través del cual se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo y en fin poder impulsar y propiciar el deporte en la población Casanareña y dar cabal cumplimiento a los objetivos y misión institucional del Instituto, de ahí la importancia de suplir las necesidades de la comunidad en respuesta a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental correspondientes a las obligaciones del Indercas en concordancia con la carta política, la Ley 181 de 1995 y demás normas afines así: El acto legislativo No 2 de 2000 modificatorio del artículo 52 de la Constitución Nacional, reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y el Aprovechamiento Libre, los identifica como elemento que contribuye en la formación integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, los integra en la educación y los considera gasto público. El Decreto No. 0201 de 2001, por medio del cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, estableciendo cuya función es entre otras: Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. La Ley 181 de 1995, determino en sus Artículos. 3 y 4. Respetivamente, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su Artículo 41, estableció que son obligaciones del estado: "El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá": numeral 24. "Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada". ►ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", ►Ordenanza No.008 de 2024 Asamblea Departamental de Casanare, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE ; 2024-2027 El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS, en su misión institucional, formuló y presentó los proyectos: "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HABITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", Código BPIN: 202500000032369.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, corresponde a las entidades estatales adelantar sus procesos de contratación garantizando la escogencia objetiva del contratista y la selección de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso. La Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de

Scanned with CamScanner

la Administración Pública deben efectuar la selección de sus contratistas, atendiendo a la naturaleza y características del objeto contractual y a las circunstancias particulares de la contratación. En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la citada Ley dispone que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, a través de Licitación Pública, con excepción de aquellos eventos en los cuales resulte procedente alguna de las demás modalidades de selección expresamente previstas en la ley. En el presente caso, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Casanare – INDERCAS requiere adelantar la contratación cuyo objeto es ""CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", con un presupuesto oficial estimado de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual y una vez analizadas las modalidades de selección previstas en el ordenamiento jurídico aplicable, se determina que la contratación se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, como procedimiento de selección que permite garantizar la libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia, igualdad y selección objetiva, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia establecidas por la Entidad en los documentos del proceso. En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante LICITACIÓN PÚBLICA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con las reglas y el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan la materia. La escogencia del contratista se realizará bajo criterios de selección objetiva, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales que resulten aplicables, así como la experiencia exigida y los factores de evaluación establecidos por el INDERCAS en los documentos del proceso, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y garantizar la adecuada ejecución de las actividades requeridas. El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, razón por la cual el contratista ejecutará las actividades que sean requeridas y autorizadas durante el plazo contractual, de acuerdo con las necesidades de intervención de los escenarios deportivos y recreativos priorizados por el INDERCAS. El valor a reconocer corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios establecidos contractualmente, sin exceder el valor total del contrato y de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual será ejercida a través de la interventoría contratada por el INDERCAS, la cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, según el alcance definido en su respectivo contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas y demás condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo. Finalmente, el presente proceso de selección y el contrato que de este se derive se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales y reglamentarias que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Igualmente, durante la ejecución contractual deberán observarse las disposiciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambientales, tributarias y las normas técnicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades objeto de contratación.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios y/o bienes requeridos se tuvo en cuenta la Resolución 082 del 01 de junio de 2026 de la Gobernación de Casanare "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare" que aplican para la región. Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. En consideración a lo

Scanned with CamScanner

anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/cte. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (elementos a proveer, personal requerido, transporte, bodegaje, comunicaciones, costos de importación, entre otros) OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones). • Estampilla pro-cultura 1% • Estampilla pro-anciano 3% • Estampilla Pro-desarrollo mayor 1% • Estampilla Tasa Pro-deporte 2.5% • Estampilla Tasa Pro unitropico 1.5% • Contribucion de Obra Publica 5% • IVA • Retención en la fuente variable según la calidad del oferente • Industria y comercio variable según la calidad del oferente • Demás impuestos establecidos en el departamento.

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.005.503	Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva	133319RTDR	$500.000.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2.007 y en atencion a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del articulo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderacion de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes"; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el articulo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demas normas generales establecidas. La modalidad de selección se estableció de conformidad con la normatividad vigente, teniendo en cuenta la naturaleza, características y alcance del objeto a contratar, así como las circunstancias propias de la contratación. En consecuencia, el INDERCAS adelantará el presente proceso mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan la materia, garantizando durante el proceso la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6)	X

Scanned with CamScanner

	CONTRATO	MESES MÁS	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UN (01) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Dos (2) MESES
10.2 SUPERVISIÓN:	La vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida a través de la interventoría que para tal efecto contrate el INDERCAS, la cual desarrollará sus funciones de conformidad con las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de interventoría y demás disposiciones legales y contractuales aplicables. La interventoría realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas y demás condiciones pactadas; asimismo, revisará, aprobará y suscribirá las actas, informes y documentos que correspondan en el marco de sus competencias, incluyendo las actas de inicio, recibo y demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución y liquidación del contrato.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación, mejoramiento, conservación y reparación objeto del presente proceso se realizará en los escenarios deportivos y recreativos ubicados en los diferentes municipios del Departamento de Casanare, de acuerdo con las necesidades identificadas y priorizadas por el INDERCAS durante el plazo de ejecución contractual. Los escenarios y lugares específicos de intervención serán determinados por el INDERCAS, y las actividades a ejecutar deberán contar con la coordinación y autorización correspondiente de la interventoría, de conformidad con las necesidades institucionales, el alcance del contrato, las especificaciones técnicas y la disponibilidad presupuestal, aplicando los precios unitarios contractuales hasta agotar el monto disponible. (CASANARE [SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

Scanned with CamScanner

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	"CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
10.6 VALOR:	$500.000.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El INDERCAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de obra, hasta por un porcentaje equivalente al ochenta (80 %) del valor contractual, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, aplicando los precios unitarios establecidos contractualmente. El veinte (20 %) restante será cancelado como pago final, una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual y previa verificación y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades ejecutadas por parte de la interventoría. Cada pago estará sujeto a la aprobación del acta parcial de obra por parte de la interventoría, acompañada de los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la correcta ejecución de las actividades. Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura electrónica y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar, así como los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta de recibo final de obra, debidamente aprobada por la interventoría, y a la acreditación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para la liquidación del contrato.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
YEFERSON TELLEZ ESTUPIÑAN PROFESIONAL CONTRATADO (A) **YEFERSON TELLEZ ESTUPIÑAN** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
ALEXANDER OROZCO RIVERA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

DANIEL JOSÉ OCAMPO CASTAÑEDA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00221

Scanned with CamScanner